CONTRATO DE CONSULTORIA MC No. 001-2017

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ALMAGUER
CONTRATISTA:	JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ
INDENTIFICACION:	CC. No.76308120 de Popayán C.
DIRECCION:	Cl. 29 A No.2 A - 10 Urb. Villa Alicia
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MERITO ABIERTO
OBJETO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE CIERRE, CLAUSURA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
PLAZO:	SESENTA (60) DIAS
VALOR:	$ 50`000.000
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	No.1101003 Noviembre 01 de 2017

Entre los suscritos a saber, **DARIO ALBEIRO GALINDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.293.995 de Almaguer, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ALMAGUER, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios mediante el Acuerdo Municipal No. 033 del 30 de Noviembre de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y el Ingeniero **JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.76.308.120 de Popayán, portador de la Tarjeta Profesional No.19202-57195 Cauca del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, domiciliado y residente en la Cl. 29 A No.2 A - 10 B/ Villa de la Ciudad de Popayán, Cauca, por la otra; que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORIA, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que EL MUNICIPIO según consta en estudios previos identificó como una necesidad; adelantar sus estudios y diseños para la formulación del plan de cierre, clausura y restauración ambiental del botadero a cielo abierto de residuos sólidos del municipio de Almaguer, que permita el mejoramiento e implementación de los sistemas de manejo, tratamiento y disposición final residuos sólidos. **2)** Que en virtud del presupuesto oficial y el objeto a contratar se dio trámite al procedimiento de

selección previsto para la modalidad de Concurso de Méritos Abiertos. **3)** Que surtido el trámite de selección EL CONTRATISTA presentó una propuesta, la cual consta de dos (02) folios, evaluada por el Comité Asesor de Contratación y Evaluación, delegado para el efecto; quien concedió su asentimiento verificando previamente el lleno de los requisitos, según consta en Acta de fecha 29 de Noviembre del 2017. **4)** Que la Tesorería Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1101003 del 01 de Noviembre del 2017, para atender el presente compromiso. La cual fue incluida como vigencia futura para el año 2017, Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a realizar los " **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE CIERRE, CLAUSURA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**"; de conformidad con las especificaciones técnicas contenida en el pliego de condiciones y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

Ítem	Descripción	V. Total
1	**Memoria del proyecto** • Planteamiento del problema • Marco legal • Marco contextual • Marco ambiental • Objetivos • Alcance y metodología • Estado y descripción actual del botadero a cielo abierto • Determinación del área de influencia directa e indirecta • Alternativa para el cierre	$3`000,000.00
2	**Topografía del área de influencia directa** • Cartera topográfica	$6`000,000.00
3	**Estudio Geológico**	$6`500,000.00
4	**Estudio flora y fauna del área de influencia directa**	$6`300,000.00
5	**Estimación de Cantidad y volumen de residuos sólidos urbanos dispuestos en el botadero a cielo abierto**	$2`200,000.00
6	**Estimación de gases generados por el botadero a cielo abierto**	$2`300,000.00
7	**Estimación de lixiviados generados por el botadero a cielo abierto**	$2`300,000.00
8	**Climatología del área de influencia del botadero a cielo abierto**	$2`500,000.00
9	**Diseño de barrera de protección o impermeabilización superficial del botadero** • Definición de talud final • Material de cobertura • Refuerzo de arcilla	$1`700.000,00
10	**Diseño de canales de recolección de agua superficial** • Dirección y acumulación de flujo	$1`500,000.00

11	**Diseño de Sistema de venteo de gases** • Localización • Metodología • materiales	$2`000.000.00
12	**Programa de recolección traslado de residuos sobrantes y compactación. Diseño de vallas y cerramiento** • limpieza, recolección y transporte de residuos sobrantes • cobertura de sobrantes • localización y diseño de vallas informativas • zona y perímetro a cerrar • cantidades y materiales de cierre	$2`000.000.00
13	**Programa de recuperación edáfica y diseño paisajístico** • Empradizado • Plantación • Preparación del terreno • Siembra • Fertilización • Control fitosanitario • Especies forestales a usar	$1`900,000.00
14	**Programa de control ambiental** • Control de incendios (pequeños y grandes) • Control de insectos y roedores • Seguimiento y monitoreos generales	$1`900,000.00
15	**Plan de manejo ambiental**	$3`800,000.00
16	**Cronograma de actividades, Cantidad de materiales y costos**	$2`800,000.00
17	**Plano topográfico, plano de localización del botadero y de estructuras**	$1`300,000.00
	Subtotal	**$50,000,000.00**
	Valor Total	**$50`000,000.00**

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Las partes acuerdan para todos los efectos legales y fiscales como el valor del presente contrato la suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50`000.000). TERCERA: FORMA DE PAGO.- EL MUNICIPIO** pagará el valor del presente contrato mediante actas parciales de avance de conformidad con los productos a entregar previa satisfacción de recibido del supervisor. El pago deberá contar con el visto bueno del supervisor designado por la administración municipal y la certificación de recibo de satisfacción y se realizara previa entrega de factura o cuenta de cobro, con el respectivo informe, memorias de cálculo, diseños, planos y el informe de supervisión parcial o final y suscripción de la respectiva acta de recibo final, así como presentación de copia de pagos efectuados de seguridad social, certificaciones parafiscales, estampilla Pro - Universidad del Cauca. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor designado por **EL MUNICIPIO**, para tal fin.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga: 1) A cumplir a cabalidad todo lo consignado en la propuesta y desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los términos acordados en la oferta, los pliegos de condiciones y estudios previos; con sus recursos humanos y técnicos; en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato. 2) A presentar mensualmente fotocopia de los pagos al régimen de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales. 3) A acatar las observaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan en lo que sea necesario por parte del Alcalde Municipal o el supervisor designado por el municipio. 4).Presentar a la Interventoría para su respectiva aprobación el plan de trabajo 5) Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. El contratista deberá contratar la mano de obra no calificada que se requiera con personal residente en el municipio. 6) Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.7) Cancelar los impuestos que establezca la Ley - **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) EL MUNICIPIO** a ejercer el respectivo control administrativo del servicio objeto del presente contrato a través de un funcionario idóneo designado para tal efecto, **2) EL MUNICIPIO** se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor acordado del presente Contrato de conformidad con la cláusula TERCERA del mismo. **SEXTA.- SUPERVISION:** La supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Planeación del municipio, el cual deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. **SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**; los que implique para **EL MUNICIPIO**, como el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo al compromiso presupuestal contenido en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1101003 de fecha 01 de Noviembre del 2017. **OCTAVA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN.-** En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **NOVENA: AFILIACIÓN A SISTEMAS DE PENSIONES Y SALUD.-** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con los sistemas de pensiones y salud, al momento del perfeccionamiento del contrato y

en cada pago que se haga al mismo. **PARAGRAFO 1:** Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de seguridad social y verificar según el caso la deducción correspondiente al pago de riesgos profesionales. **DECIMA: PAZ Y SALVO.- EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO.** En el evento de no estarlo, **EL MUNICIPIO** podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se suscriba el acta de iniciación entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.-** De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere dicho estatuto, nominando el contrato de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**. Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL MUNICIPIO. DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. **DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL.-** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de **EL MUNICIPIO**, o de incumplimiento del contrato por parte del Juez del Contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual se acudirá ante el Juez del Contrato. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS.** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO. PARÁGRAFO 1:** El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO**, agotara el debido proceso; para la declaratoria de las mismas se hará mediante resolución motivada. **PARÁGRAFO 3:** Una vez obtenida

la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual, igualmente, se acudirá ante el Juez del Contrato. **DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.-** La caducidad y sus efectos estará sometido el presente contrato a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, la declaratoria de la caducidad Administrativa del Contrato, se hará mediante resolución motivada por **EL MUNICIPIO** en la que se manifestarán las causas que dieron lugar a ella. **DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS.-** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones que contrae con este contrato, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **MUNICIPIO**, ante una compañía de seguros legalmente autorizada por la superintendencia bancaria una póliza que garantice: **A.- CUMPLIMIENTO**. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria, la cual deberá ser equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del contrato más el termino de ejecución del mismo y cuatro meses más. **B.- PAGO DE SALARIOS**, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía es del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por tres años más. **C.-). CALIDAD DEL SERVICIO**. Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011. **DECIMA NOVENA: CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL** de ítems no previstos, teniendo en cuenta que los ítems de los estudios previos y el Pliego de Condiciones no previstos que se generen deben tener aprobación por parte de FONADE y no se pueden ejecutar sin tener una aprobación previa con los precios que fije FONADE mediante el área de estudios previos, con un estudio de mercado. **VIGESIMA: INDEMNIDAD**.- EL CONTRATISTA, se compromete para con el municipio y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL, EL CONTRATISTA** cede a **EL MUNICIPIO** los

derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente a **EL MUNICIPIO** a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales **EL MUNICIPIO** reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula vigésima segunda del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de **EL MUNICIPIO. VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** durante la vigencia del presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de EL MUNICIPIO, la información confidencial de propiedad del EL MUNICIPIO, de la cual el consultor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Consultoría y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula primera o con las funciones a cargo de EL MUNICIPIO. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de EL MUNICIPIO, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de EL MUNICIPIO, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de EL MUNICIPIO o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos del contrato, se tiene como domicilio contractual el Municipio de Almaguer (Cauca).

Para constancia se firma el presente Contrato en Almaguer, Cauca, por las partes que en el intervinieron, a los siete (07) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

EL CONTRATANTE:

DARIO ALBEIRO GALINDEZ
Alcalde Municipal de Almaguer

EL CONTRATISTA:

JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ
C.C. No.76308120 de Popayán C.

Elaboro: Auxiliar. Administrativo
Reviso: Sec. De Gobierno.
Aprobó: JDCO

